

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 132-05

QUE DECLARA A LA EMPRESA CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA) COMO ADJUDICATARIA DEL PROYECTO ESPECIAL “APOYO A PROGRAMAS EDUCATIVOS EN INSTITUCIONES RELIGIOSAS”

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

Antecedentes.

1. En fecha 23 del mes de junio del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante su Resolución No. 082-05, las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**Apooyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, y designó los miembros del Comité Especial para conocer, evaluar y calificar las propuestas que se presentaran para optar por la adjudicación del mismo;

2. En ejecución del procedimiento aplicable, establecido en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones y las Bases de Licitación aprobadas mediante la Resolución No. 082-05, fue celebrado un Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**Apooyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en virtud del cual, únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. 25, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, instrumentado por el Dr. Carlos Guerrero, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

3. En fecha veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil cinco (2005), mediante Resolución No. 109-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso para la Licitación del Proyecto Especial “**Apooyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”;

4. Mediante la Resolución No. 113-05, de fecha 4 del mes de agosto del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las nuevas Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**Apooyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, y ordenó convocar nuevamente a concurso público;

5. En fecha diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), fue celebrada una segunda convocatoria a Concurso Público Cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “**Apooyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, en virtud del cual las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)** y **COMPUSOLUCIONES, S. A.** presentaron los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de sus Propuestas Técnicas y Económicas, según consta en el Acto Auténtico No. 2, de fecha

diecisiete (17) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005), instrumentado por el Dr. Lionel Correa Tapounet, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, convocado a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

6. Únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)** cumplió con los requerimientos exigidos para el Sobre No. 1 (Propuesta Técnica), en las Bases de la Licitación, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.4.5 de las Bases de la Licitación, la misma fue invitada al Acto Público de Apertura de los Sobres No. 2 (Propuesta Económica) y de Adjudicación, en fecha 26 del mes de agosto del año 2005;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE
HABER EVALUADO EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 en su artículo 49, dispone que entre las facultades del **INDOTEL**, se encuentra la de administrar, en forma independiente de todas sus demás actividades ordinarias, un “fondo para la financiación de los proyectos de desarrollo”, a cuyo efecto dispondrá de una cuenta especial y con los recursos de esta cuenta pagará o financiará los proyectos de desarrollo adjudicados;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil uno (2001), mediante las Resoluciones 16-01 y 17-01, dictadas por el Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron aprobadas la “Política Social sobre Servicio Universal” y el “Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**”, el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones dispone en el artículo 5.1, letra (e) que la administración del FDT será responsabilidad del Consejo Directivo del **INDOTEL**, instancia que tendrá dentro de sus funciones, sin que esta enumeración sea limitativa, la de tomar la decisión de subsidiar cualquier proyecto de desarrollo de las telecomunicaciones, de carácter estratégico y social, siempre y cuando se demuestre su pertinencia, y su financiamiento no implique riesgo para la ejecución de proyectos previstos en el Plan Bianual, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo No. 18 sobre “Proyectos Especiales”;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1.1, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001: “*Los proyectos especiales son aquellos que contribuyen a promover el Servicio Universal y que no han sido contemplados en el Plan Bianual de proyectos*”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 de la Resolución No. 040-03, establece que: “*En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la*

primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso.”;

CONSIDERANDO: Que el artículo 10.6.2 de las Bases del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, dispone:

“El Consejo Directivo del INDOTEL, luego de efectuado el proceso anteriormente indicado, declarará ganadora de la licitación a la concursante que, respetando el Valor Referencial establecido en el numeral 8, haya solicitado el menor subsidio y, por ende, Adjudicataria del Proyecto; al mismo tiempo, indicará el orden en que han quedado los demás concursantes.”

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las Bases de la Licitación, el Valor Referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podrá ser mayor a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 3,000,000.00)**, y a la apertura del Sobre No. 2, contentivo de la propuesta financiera de la empresa precalificada, el valor solicitado fue de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$2,766,223.62)**;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, resultó ganadora de la adjudicación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”, por haber cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las bases del proyecto y, por haber solicitado un subsidio menor al Valor Referencial establecido en las bases de licitación; por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 del mes de marzo del año 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 082-05, de fecha 23 del mes de junio del año 2005, que designa a los miembros del Comité Especial y Aprueba la Bases para la Licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”;

VISTA: Las Bases de Licitación del Proyecto Especial “**Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas**”;

VISTA: La Compulsa Notarial del Acto Auténtico No. 25, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, instrumentado por el Dr. Carlos Guerrero, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

VISTO: El informe del Comité Especial, de fecha 13 del mes de julio del año 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**;

VISTA: La Resolución No. 109-05, de fecha 21 de julio de 2005, que declaró desierta la licitación del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**, en razón de no haberse presentado un mínimo de tres (3) empresas para la realización del concurso;

VISTA: La Resolución No. 113-05 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 4 de agosto de 2005, mediante la cual se aprobó las nuevas Bases para la Licitación del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**;

VISTA: La Compulsa Notarial del Acto Auténtico No. 2, de fecha 17 del mes de agosto del año 2005, instrumentado por el Dr. Lionel Correa Tapounet, Notario Público de los del número del Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)** como adjudicataria del subsidio para la implementación del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**, por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS DOMINICANOS CON 62/100 (RD\$2,766,223.62)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida entidad con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Lic. **José Alfredo Rizek Vidal**, para que en su calidad de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA)**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto Especial **“Apoyo a Programas Educativos en Instituciones Religiosas”**.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo